



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° -2021-SERVIR-GG

Lima, 17 de junio de 2021

Visto, el Informe N° 000108-2021-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000137-2021-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000125-2021-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - en lo sucesivo, SERVIR - como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a través del artículo III de su Título Preliminar, establece como sus principios, el interés general, la eficacia y eficiencia, la igualdad de oportunidades, el mérito, la provisión presupuestaria, la legalidad y especialidad normativa, la transparencia, la rendición de cuentas de la gestión, la probidad y ética pública, la flexibilidad y la protección contra el término arbitrario del Servicio Civil;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece en el artículo III de su Título Preliminar que el servicio civil comprende a todos los servidores civiles que brindan servicios en toda entidad del Estado independientemente de su nivel de gobierno y del régimen en el que se encuentren; y, se rige bajo los enfoques de interculturalidad, integridad, género y derechos humanos, desarrollados en instrumentos trabajados de forma conjunta con los sectores competentes;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el "*Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021*", el cual contempla como uno de los lineamientos de políticas del "Eje Estratégico 3: Estado y Gobernabilidad", luchar contra la corrupción en todos los niveles de gobierno; así como, entre sus acciones estratégicas, postula "Fomentar la práctica de la ética en la función pública, promoviendo valores como la honestidad, la veracidad, la transparencia, la rendición de cuentas, el respeto a la ley, la subsidiariedad y la solidaridad";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe con el objeto de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, señala que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; indicando además que una de las causas de la corrupción en el Perú es el poco reconocimiento de los principios éticos y valores morales, precisando que a



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

nivel de los/las servidores/as civiles, se evidencia un gran desconocimiento acerca de las normas de conducta que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios éticos rectores de la función pública;

Que, el objetivo específico 1.4 del Eje 1 Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción del Plan Nacional de Lucha de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, aprobado con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, dispone que se debe promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía;

Que, la integridad y lucha contra la corrupción es un eje y un lineamiento prioritario de la Política General de Gobierno al 2021, conforme a lo establecido en el numeral 1) del artículo 3 y en el numeral 1) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM;

Que, la función de integridad es aquella que debe realizar la entidad pública para asegurar i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, a través de los numerales 2.2 y 2.4 del artículo 2, establecen que en el supuesto que las entidades no cuenten con un órgano o una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones correspondientes a la Oficina de Integridad Institucional son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pues no es obligatorio crear un órgano o unidad orgánica para ejercer dicha función;

Que, asimismo, en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", se ha desarrollado lo establecido en los numerales 2.2 y 2.4 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, señalando las diversas formas cómo las entidades públicas pueden implementar la función de integridad de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y considerando los Lineamientos de Organización del Estado; siendo una de esas formas la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;

Que, cuando una entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede ejercer dicha función a través de un equipo de trabajo permanente, conformado al interior de su Despacho, para lo cual deberá emitir una resolución que precise las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros aspectos que resulten necesarias para el cumplimiento de la función de integridad;



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 6.1.3, el literal c) del numeral 6.5.2 y el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, SERVIR se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", que dispone implementar la función de integridad de conformidad con i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y v) los Lineamientos de Organización del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales II y IV de la citada Directiva;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, se aprueba la "Norma Técnica Peruana ISO 37001:2017 Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición", que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno en las organizaciones;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1023 concordado con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias, establecen que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de SERVIR;

Que, mediante el artículo 5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000089-2020-SERVIR-GG, de fecha 31 de diciembre de 2020, se delegó a la Oficina de Recursos Humanos, hasta el 31 de diciembre del 2021, las funciones inherentes a la Oficina de Integridad Institucional, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1327, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, en ese sentido, resulta relevante conformar un Equipo de Trabajo Permanente que dependa directamente de la Gerencia General, al cual se delegue el cumplimiento de las funciones en materia de integridad institucional señaladas en la Directiva N° 01-2019-PCM/SIP, la misma que se sustenta en el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM y demás normas sobre dicha materia; asimismo, corresponde dejar sin efecto la delegación a la Oficina de Recursos Humanos, respecto de las funciones inherentes a la Oficina de Integridad Institucional, dispuesta en el artículo 5 de la Resolución de Gerencia General N° 000089-2020-SERVIR-GG;

Que, con Memorando N° 000137-2021-SERVIR-GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la conformación del Equipo de Trabajo en materia de Integridad Institucional en SERVIR;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias; y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP que aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la conformación del Equipo de Trabajo en materia de Integridad Institucional

Conformar el Equipo de Trabajo responsable de ejercer, por delegación, la función en materia de Integridad Institucional en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, que depende directamente de la Gerencia General y que está integrado por los siguientes servidores civiles:

- Alejandro Agustín Ponce San Román, quien actúa como Coordinador
- Juliana Calle López, miembro
- Lucia Pamela Rojas Peña, miembro
- Jhon Charles Fierro Ambrosio, miembro

Artículo 2.- De las Funciones del Equipo de Trabajo

El Equipo de Trabajo en materia de Integridad Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción.
- c) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción.
- d) Monitorear la implementación del modelo de integridad pública y supervisar su cumplimiento.
- e) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- f) Recibir, evaluar, derivar y realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información, según corresponda; identificando si existen evidencias que la denuncia sea cierta o maliciosa y proponer a la Gerencia General las medidas correspondientes, considerando el traslado de la denuncia y evidencias identificadas a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.
- g) Otorgar las medidas de protección al denunciante de actos de corrupción o testigo cuando corresponda, previa evaluación de los hechos y documentos que sustentan dichas denuncias y, en tal sentido, proponer a la Gerencia General la aplicación de alguna/s medida/s de protección al denunciante o testigo.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- h) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos que las actividades de capacitación incluyan materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno, así como otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i) Coordinar con la Gerencia General y los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno.
- j) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- k) Implementar la NTP - ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS)" en coordinación y apoyo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- l) Orientar y asesorar a los servidores civiles y los funcionarios sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- m) Otras derivadas de las normas de la materia de ética e integridad institucional.

Artículo 3.- De la Función de Cumplimiento Antisoborno

Asignar al servidor civil Alejandro Agustín Ponce San Román, la "Función de Cumplimiento Antisoborno", según lo establecido en el numeral 5.3.2 de la NTP – ISO 37001: 2017 Sistema de Gestión Antisoborno.

Artículo 4.- Establecer que todos los órganos y unidades orgánicas de SERVIR brinden las facilidades necesarias y el apoyo necesario que requiera el Equipo de Trabajo en materia de Integridad Institucional, conformado en la presente Resolución, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- La implementación de la presente Resolución se financia con cargo al Presupuesto Institucional aprobado, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la delegación a la Oficina de Recursos Humanos, respecto de las funciones inherentes a la Oficina de Integridad Institucional, dispuesta en el artículo 5 de la Resolución de Gerencia General N° 000089-2020-SERVIR-GG.

Artículo 7.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano y el portal institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.servir.gob.pe.)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL